



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/10/2021

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE MAYO DE 2021

En la Salón de Sesiones del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz.

### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

### NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M<sup>a</sup>. Teresa Araluce Letamendía, Presidenta de la Asociación Víctimas Del Terrorismo, con CIF G-28933455, en cuyo nombre y representación actúa,

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que, en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración para el desarrollo del "programa de atención integral y asesoría para la atención a las víctimas del terrorismo".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48915.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la AECC Palencia el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

### Sexta. - Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Antonio Hoyos Álvarez, Presidente de la Asociación trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (TDH-A) Palencia, con CIF G-34243832, en cuyo nombre y representación actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en base a que la Diputación de Palencia está sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de trastorno que pueda afectar a la calidad de vida de las personas, apoyando todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas, en este caso, por el trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (en lo sucesivo TDH-A).

La Asociación TDH-A de Palencia, ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, la psicoeducación individual y familiar como gran pilar del tratamiento multimodal del TDH-A incorporando actividades para padres, beneficiarios menores de edad, profesores, adultos afectados, sanitarios y público en general.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de las actividades incluidas en el Programa de apoyo a afectados por TDAH en la provincia de Palencia con actividades y servicios vinculados a las áreas de promoción de la autonomía personal y atención e intervención con familias.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48929.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La Asociación TDH-A se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

#### Sexta. - Declaración de la Asociación TDH-A.

La Asociación TDH-A declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Asociación TDH-A deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación TDH-A, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación San Cebrián, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, De otra, Doña Eva del Río Gómez, con NIF nº 12772466-Z, en calidad de Directora General de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534, en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Fundación el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.

#### Sexta. - Declaración de la Fundación.

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente

DIP/5817/2021

Código Documento

SEC15100HR

Fecha del Documento

24-05-21 11:13

- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación ASPAYM Castilla y León, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ángel de Propios Sáez, presidente de la Fundación ASPAYM Castilla y León, en cuyo nombre y representación actúa.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad física y sus familias que residen en el ámbito rural de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación ASPAYM Castilla y León (en lo sucesivo ASPAYM) a los efectos del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

mantenimiento del centro de fisioterapia en la localidad de Paredes de Nava, con la finalidad de llevar a cabo el Programa “Fisiomer”, consistente en prestar un servicio de rehabilitación a los usuarios con discapacidad física residentes en dicha localidad y en los municipios próximos a la misma.

En todo caso, la colaboración se justifica en el hecho de que el Centro permite que dicha Asociación pueda prestar, a usuarios del medio rural con discapacidad física, tratamientos como magnetoterapia, mecanoterapia, electroterapia, aparatos de bipedestación, reeducación de la marcha, camilla de tracción, láser, vibraciones de cuerpo completo, vibración puntual e instrumental de terapia ocupacional entre otros, dándose prioridad a personas dependientes, de la tercera edad y aquellas en riesgo de exclusión social.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

#### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

#### Quinta. - Obligaciones de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48912.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a la ASPAYM el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ASPAYM se compromete, a realizar el mantenimiento y funcionamiento del local anteriormente indicado, así como a reforzar, en el ámbito de la provincia de Palencia, las actividades que le son propias y a mantener los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad física y a sus familias.

#### Sexta. - Declaración de ASPAYM Castilla y León.

ASPAYM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excma. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

En el mismo plazo ASPAYM Castilla y León presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

ASPAYM Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASPAYM, que se reunirá al menos una vez al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## CULTURA

### NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ÓRGANO DE PALENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIV ACADEMIA DE ÓRGANO FRAY JOSEPH DE ECHEVARRÍA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Amigos del Órgano de Palencia para la organización de la XXIV Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Fresco Lozano, como Presidente de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia G-34135640, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano, así como la organización de cursos de perfeccionamiento en el conocimiento del órgano bajo la denominación de Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

## Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia que se ocasionen con motivo de la celebración de la XXIV Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

## Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48918 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia el 75% de este importe, es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a asumir la dirección y organización de la XXIV Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, incluida la contratación del profesorado y los gastos derivados de la asistencia del mismo al curso.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se responsabilizará de la puesta a punto de los órganos en los que se realizará la actividad.

## Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia, relación de facturas, así como las facturas originales y/o nóminas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2021, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia, deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el justificante con la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA PALENTINA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL PALLANTIAPHOTO 2021

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Fotográfica Palentina para la organización y desarrollo del Festival Pallantiaphoto 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Manuel Montes Díez, Presidente de Contraluz Asociación Fotográfica Palentina CIF: G34199190, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión de la fotografía como manifestación artística y actividad cultural, sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con Contraluz Asociación Fotográfica Palentina en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades de la Asociación, y en especial con la organización de Pallantiaphoto 2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000 €, librando a Contraluz Asociación Fotográfica Palentina el 75% de este importe, es decir, 6.750 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Contraluz Asociación Fotográfica Palentina se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a gestionar y organizar todas las actividades de Pallantiaphoto 2021 de acuerdo con la memoria presentada.

### Quinta.- Declaración de Contraluz Asociación Fotográfica Palentina



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Contraluz Asociación Fotográfica Palentina declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de Contraluz Asociación Fotográfica Palentina, relación de facturas, así como las facturas) finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2021, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga; dicha Asociación deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener justificante con la Agencia Tributaria

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 9.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

Contraluz Asociación Fotográfica Palentina deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Contraluz Asociación Fotográfica Palentina.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2021.

### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### NÚM. 8.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS CUATRO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los cuatro Grupos de Acción Local de la provincia de Palencia para la realización de actuaciones de desarrollo local, con arreglo al texto que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Sr. Secretario D. Juan José Villalba Casas.

De otra, D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con CIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

### MANIFIESTAN

I.- La Unión Europea apuesta en el nuevo período de programación europea 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales tiene en cuenta que el desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes. Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando 4 entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos Programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción de los términos municipales de Palencia, Grijota y Villamuriel de Cerrato y del Polígono Industrial de Venta de Baños y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V.- El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

VI.- Tal y como se especifica en el artículo 5º de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, *"Los Grupos de Acción Local se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: MAGRAMA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería), pudiendo complementarse las mismas con las aportaciones que pudiesen hacer a sus programas las diferentes Administraciones Locales.*

VII. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

VIII. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 24 de mayo de 20121.

IX. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local xxxxxxxx que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.5 de los ODS.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, relacionados con:

- Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

- b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.
- c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.
- d) Gastos Financieros:
  - Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.
  - Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.
- e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

- a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.
- b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.
- c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.
- d) Recuperación de tradiciones.
- e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

### Tercera.- Cuantía de la subvención

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXX en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901.095 Subvención para Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2021.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901.095 Subvenciones Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2021. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

### Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

### Quinta.- Declaración del G.A.L.XXXXX

El G.A.L XXXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Plazo y justificación de los gastos

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2022, sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, admitiéndose los gastos de IRPF del último trimestre de 2021 y/o los de la Seguridad Social de diciembre de 2021, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2022, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo BI)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 31 de diciembre de 2021.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 28 de febrero de 2022, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales y un informe de gestión en el que se ponga de manifiesto los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas, referido todo ello al ejercicio 2020.

### Octava. – Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar “Financia” y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional [www.diputaciondepalencia.es](http://www.diputaciondepalencia.es), en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”.

### Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, salvo que se autorice de manera expresa y previamente a su ejecución.

Se anticipará el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A la solicitud de anticipo se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.

#### Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

#### Decimoprimer.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2021 y llegará hasta el 31 de marzo de 2022.

#### Decimosegunda.- Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.
- 3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

#### Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local XXXXXXX

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Decimocuarta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Palencia para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial, que se transcribe a continuación:

En representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Excm. Sra. Doña Ana Carlota Amigo Piquero, Consejera de Empleo e Industria en virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo 2/2020, de 28 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 106, de 29 de mayo de 2020) y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, la Ilma. Sra. Doña Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en virtud



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

del nombramiento efectuado en la sesión plenaria celebrada el 28 junio de 2019 y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen en virtud de las representaciones que ostentan y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir este Convenio

## EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

El ejercicio de dicha competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.h) del Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria, corresponde, bajo la superior dirección de su titular, a la citada Consejería de Empleo e Industria.

Por su parte, conforme se dispone en los apartados 1 y 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Entidades Locales, además de las competencias que les son propias y de las atribuidas por delegación, pueden ejercer otras siempre dentro de los términos establecidos en la misma norma.

Por último, el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece, en su artículo 5º, que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

Con este marco normativo, con fecha 13 de enero de 2017 y mediante la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, se puso en marcha la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI), como mecanismo dirigido a garantizar la coordinación entre ambas administraciones, regional y local, al objeto de racionalizar experiencias, generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades.

La RACI se concibió como una herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de comercio, servía de nexo de unión entre los comerciantes y sus asociaciones y la administración, y de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y la local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La función principal de la RACI era orientar a las administraciones participantes en la toma de decisiones que pudieran influir en la política en materia de comercio, coordinando sus actuaciones a fin de evitar duplicidades y garantizando la complementariedad entre las mismas.

Podían ser miembros de la RACI los Ayuntamientos de las nueve capitales de provincia y de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes y las nueve Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la posibilidad de incorporación de los Ayuntamientos de municipios con una población inferior.

Entre las herramientas generadas en el seno de la RACI destaca el “Portal del Comerciante de Castilla y León”, portal web que, gestionado por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, pone a disposición del sector cuanta información, recursos y utilidades puedan ser de su interés, ofrecidos por todas las administraciones involucradas.

Por otra parte, la actual situación de crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto, por lo que al sector comercial se refiere, la necesidad y conveniencia de adoptar por parte de los poderes públicos medidas específicamente dirigidas a reactivar el comercio minorista de proximidad y a mejorar su imagen de cara a sus clientes.

Como respuesta a esta necesidad se han promovido o consolidado distintas iniciativas públicas en cuyo éxito y, sobre todo, en su consolidación, es clave la colaboración entre todas las administraciones, así como con las entidades representativas del sector.

Resulta por ello imprescindible adoptar medidas que, en el contexto y marco normativo descritos, impulsen la colaboración entre las administraciones regional y local, a fin de garantizar su coordinación en relación con el sector comercial, dando por tanto continuidad a las actuaciones desarrolladas en un marco de actuación como era la Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) que mediante los correspondientes convenios se reactiva y se conforma por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales con las que suscriba los mismos.

## ACUERDAN

### PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer, en el contexto anteriormente descrito, el marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Así, con la suscripción del presente convenio, la Diputación Provincial de Palencia pasa a formar parte de una Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) impulsada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen, en el contexto y marco normativo anteriormente descritos, a:

- Facilitar cuanta información pueda ser necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y, más concretamente, de cara a detectar las necesidades del sector comercial, realizar análisis y diagnósticos, favorecer el intercambio de experiencias y formular propuestas de actuación conjuntas y/o coordinadas.
- Participar en cuantos foros o grupos de trabajo se constituyan al amparo de los correspondientes convenios en el seno de la RACI y cuya finalidad sea la cooperación y coordinación de actuaciones entre las administraciones regional y local en relación con el sector comercial.

Para ello, las partes firmantes:

1. Participarán activamente en la “mesa permanente de técnicos” que se constituirá entre todas las administraciones que firmen el correspondiente convenio de colaboración.

Esta mesa permanente de técnicos, que se reunirá preferentemente por medios telemáticos, será coordinada por el personal técnico de la dirección general con competencia en materia de comercio y servirá de medio permanente para el intercambio de información y la coordinación de actuaciones.

2. Crearán una “plataforma telemática de contacto permanente” que sirva de soporte a la mesa de técnicos en el desarrollo de sus actuaciones, de forma que las aportaciones estén a disposición de todos los participantes, facilitando la transparencia.
3. Mantendrán actualizada la información ofrecida a través del Portal del Comerciante de Castilla y León.
4. Impulsarán la creación de grupos de trabajo que, con la participación de personas de reconocido prestigio en el campo del comercio, sirvan a las administraciones involucradas de marco para el estudio y análisis del sector, la detección de sus necesidades y la formulación de propuestas de actuación.

Los grupos de trabajo se reunirán preferentemente por medios telemáticos y serán asimismo coordinados por la dirección general con competencia en materia de comercio.

## TERCERO.- APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Las subvenciones que la consejería competente en materia de comercio, gestionadas por la dirección general con competencia en dicha materia, conceda la Diputación Provincial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Palencia se podrán justificar, tal y como permite la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, siempre que así se establezca en las correspondientes bases reguladoras

#### CUARTO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos, formada por un representante de cada una de las partes y que será la encargada de resolver los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse.

La comisión se reunirá, preferentemente por medios telemáticos, a instancia de cualquiera de las dos partes y adoptará las decisiones de común acuerdo entre las mismas.

#### QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse mediante Adenda.

#### SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la extinción del Convenio, las partes firmantes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte que considera que existe un incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 1 mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la parte incumplidora en la comisión de seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

Si transcurrido el plazo señalado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

## OCTAVO.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se consiguiera este acuerdo en el seno de la comisión, será competente el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

## NOVENO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### NÚM. 10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobó el expediente para contratar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación de Palencia y asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y el gasto correspondiente, acordándose igualmente la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios objeto del expediente, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Publicado anuncio de licitación en Perfil de Contratante el 25 de marzo de 2021, durante el plazo de presentación de proposiciones se presentaron dos licitadores, siendo todo ellos admitidos a la licitación y procediéndose a la apertura del sobre C con fecha 13 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3B2K3B6L7307450MVY**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a otorgar puntuación a las proposiciones presentadas conforme a los criterios de adjudicación automáticos previstos en el pliego, acordando que el licitador que había presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio era la de la AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.

El resumen de las puntuaciones, y la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, es el siguiente:

Nº LIC.	LICITADOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS Nº HORAS ASISTENCIA REMOTO	PUNTOS SOBRE C
1.-	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L	79,86	20,00	99,86
2.-	PROSOL INGENIERIA, S.L.	80,00	12,00	92,00

Requerido el licitador clasificado en primer lugar para la presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, dentro del plazo otorgado presentó la misma y procedió a la constitución de la garantía definitiva prevista en el pliego por importe de 8.462,50 euros.

Vista la Ley 9/2017, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la propuesta de la Mesa de contratación y el informe emitido por el Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación el 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación, adjudicar el contrato del Servicio de mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación de Palencia, a la empresa AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L. (NIF: B39363387), por considerar que su proposición contiene la oferta con mejor relación calidad precio atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, sirviendo los acuerdos de la Mesa como motivación de la adjudicación, en el precio de 204.792,50 €, de los cuales 169.250,00 € correspondiente a la base imponible y 35.542,50 € al 21% de IVA, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 14.92009.216/091 de los Presupuestos de esta Diputación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
20.479,28 €	40.958,50 €	40.958,50 €	40.958,50 €	40.958,50 €	20.479,22 €	204.792,50 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

La duración inicial del contrato se extenderá durante el plazo de cinco años contados desde el día 1 de julio de 2021, o desde la fecha de firma del contrato si ésta fuese posterior.

Segundo.- Que se proceda a la formalización del preceptivo contrato administrativo una vez transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, según se establece en el Artículo 153.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Designar responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Beatriz Bahillo Sáez, Jefa del Servicio de Informática de la Diputación de Palencia.

Cuarto.- Notificar la adjudicación del contrato a todos los licitadores, dar traslado a la Intervención provincial y al Servicio proponente y publicar la misma en el perfil de contratante.

#### NÚM. 11.- PRECIO PÚBLICO PARA VISITAS TEATRALIZADAS A LA CUEVA DE LOS FRANCESES.

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, e informe de Intervención, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros:

- Aprobar el establecimiento de un precio público de 5,00 € para la visita teatralizada a la Cueva de los Franceses.
- Aprobar la exención de este precio público para el supuesto de niños hasta 7 años y profesores o guías acompañantes de grupos, hasta dos por grupo.

#### NÚM. 12.- PRECIO PÚBLICO POR VISITAS CON CONCIERTOS A LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA.

Estando prevista la realización de una serie de conciertos en la Villa Romana de La Olmeda durante el próximo verano, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, fijar un precio único por concierto de 6 € por persona que dará derecho a la asistencia al concierto y a la visita gratuita a la Villa, siempre con las medidas de seguridad frente a la Covid-19 que estén en vigor.

Para la fijación de este precio se ha tenido en cuenta, si bien el costo real de cada uno de los conciertos superará los 1.000 € de media, el interés social para el desarrollo cultural de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3B2K3B6L7307450MVY



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5817/2021

Código Documento  
SEC15100HR

Fecha del Documento  
24-05-21 11:13

la provincia, así como el impacto económico de la difusión turística de la Villa Romana La Olmeda.

### NÚM. 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Miguel Angel Blanco pregunta por publicaciones en redes sobre eventos en la provincia con el seudónimo "Palencia viva" en los que aparece la colaboración y el logo de la Diputación.

D<sup>a</sup> Carolina Valbuena responde que en el Servicio de Cultura se tiene conocimiento del propósito de llevar a cabo un festival en la provincia y que el contenido de la publicación ha sido desmentido en fechas y artistas por la empresa promotora. Añade que se ha solicitado la colaboración de la Diputación y el uso de la plaza de toros, que ha sido autorizado.

El Sr. Blanco Pastor indica que se está utilizando el logo de la Diputación para anunciar actuaciones en la provincia y ello puede transmitir la idea de que hay una participación o amparo de la Diputación en lo que es una iniciativa privada y hay que velar por el uso adecuado del nombre e imagen de la Diputación.

La Sra. Presidenta explica que existe una empresa que tiene un proyecto para realizar conciertos a nivel provincial y nos ha solicitado una autorización para el uso de la plaza de toros y una colaboración que se está estudiando en estos momentos. Al parecer, se ha filtrado un calendario con actuaciones de grupos musicales, que luego se ha desmentido, porque todavía no estaba cerrado. La Diputación probablemente colaborará en esta iniciativa, pero a día de hoy no hay una decisión formal.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.